

En la Ciudad de Cartagena, a veinte y dos de Abril de mil y
treientos y setenta y siete: El Sr. D. Alfonso Albuquerque,
que, Labron de Suvaria, Caballero del Rey. Sr. Juan
Bucadren de la R. Armada, Intendente Gen. de Mari.
de este Departamento, Tien Privativo de la Conveuar.
de Monter y Alimento de Plantios de los q. se comprehen
den en el, y de los Ptos. Rematados a Previdio, Minas
N. Ar. y Servicio de las Armas: Habiendo visto estos
Autoz formados a Instancia de Sr. D. Andres Canteno
Abog. de los N. Convejos en Calidad de Hom. y Apo-
derado de la R. Infante de Espana, Sr. Juan
M. Luis, Duque de Parma, en razon de la Deman-
da q. al fol. 30. prevenio sobre q. se le permitiere el de-
xivo, y de quap. y todos los Arboles plantados en la Har.
y tierras pertenecientes a su Altera en el Partido q.
llaman de Sotullena de la Ciu. de Lora, o q. se Decla-
ren p. propios de la citada Har. p. q. se puedan limpiar
y usar de ellos libremente, y quando a uno, u otro particu-
lar no se dixiere se le reintegre de la porcion de tie-
rra ocupada p. el Embarque de Caminos, y formar
de las Alamedas segun con mayor Individualidad apare-
ceren u contentos, los q. se han seguido con la parte de
la Merida Ciudad, y Audiencia de Fiscal de este
Tribunal p. surteaming Noulares, con los demas p.
pectivamente Deducido a legado, y Novado p. las
p. ten Disp: Fue mediante al positivo fundado de Dns.

20
a
20
0
0
32
u
v
ben
xi
n
ra
o
e
xi
s.
s
D.
2
9.

